

VACACIONES 2016

Madrid, 18 de Febrero de 2016

UGT informa, que durante el mes de marzo y de acuerdo a la **CLÁUSULA 26ª PREVISION DE VACACIONES.**

La Empresa establecerá la previsión de las vacaciones para cada una de las Áreas de la Empresa.

Se procurará que las vacaciones se disfruten en periodo estival (de Junio a Septiembre), siempre que la actividad de la Empresa lo permita.

Asimismo, los períodos en los que se pueden solicitar los días de vacaciones vienen contemplados en la **CLÁUSULA 25ª VACACIONES.**

El personal incluido en este Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones retribuidas de **30 días laborables**, que se podrán distribuir de la siguiente forma:

Un único periodo de 30 días.

Dos periodos, en el que uno de ellos deberá ser de 15 días mínimos.

Tres periodos de 10 días cada uno, estos periodos siempre comenzarán en lunes.

Para la asignación de estos turnos se tendrá siempre en cuenta que las necesidades mínimas de atención al cliente estén cubiertas.

Cualquier otro tipo de fracción de periodo tendrá que ser autorizado por el Área de Recursos.

Condiciones para la distribución de los periodos:

Se procurará que todo el personal disfrute de uno de los periodos de vacaciones en periodo estival (de junio a septiembre).

No se podrán unir, para su disfrute continuado, ninguno de los periodos vacacionales con otros periodos de permisos retribuidos, sin autorización expresa.

En el supuesto de que dos personas manifiesten interés en disfrutar el mismo periodo, o que estos se superpongan, tendrán preferencia: 1º Aquellas personas que no hayan disfrutado vacaciones en dicho periodo en años anteriores y 2º Los periodos cortos sobre los largos.

Los meses no hábiles para el disfrute de vacaciones del personal comprendido en el Grupo Profesional 1 serán los de Enero y Diciembre.

La previsión de Vacaciones ya ha sido notificada por Recursos Humanos el día 12 del presente mes, aclarando que los periodos a disfrutar son los acordados en el **XI Convenio Colectivo con los criterios establecidos en el mismo, en su cláusula 25 y 26.**

No obstante, si algún compañero o compañera aun así, se viera obligado a solicitar unos periodos distintos a los del convenio, os pedimos que lo pongáis en conocimiento de la **UGT**, para buscar una solución.

UGT-COMUNICACIONES
telyco